Yo Gn̊o Ramon de Berriz escriuano jurado del conçejo de la villa de Bermeo por mt
de el Ill̃mo señor marques de los Velez marques de Mondejar adelantado
mayor e capitan general del Reyno de murcia e del S. don Fernando
e la villa de Bermeo en treynta e vn dias del mes de Setiembre de
mill e quinientos e sesenta e quatro años otorgo e conozco que del año del nasçimiento de nro
saluador Ihu xpo de mill e quinientos e sesenta años antelos muy honrados señores
alcalde justicia regidores del villa de Bermeo estando juntos ayuntados segund lo tienen por costumbre en la casa
de ayuntamiento de la villa de Bermeo e pedro de Albiz e Gn̊o Botia e German de Emparan
de allende e otros muchos vezinos de la villa presentes juntos
e de la mayor parte de ellos. Dixeron que por quanto la santa cruzada y dio
entrego a los dichos señores ayuntamiento vnas letras de Sumario sobre que los conçejos y justicias
de la Anteyglesia de Santa Maria de Bermeo vn persona abil y de confianza que
tenga cargo de sobrestar en las bullas que se fueren entregadas segund
que en las dichas letras de provision se contiene en la qual se dio traslado
a los dichos señores ayuntamiento el thenor del qual de la dicha
provision como parece por el mandamiento de su Señoria dado por ante
testimonio e a los dichos señores de conçejo siendo les leyda por mi el
dicho escriuano la dicha provision dixeron que la cobedeçian e cobedeçieron con el acatamiento debido y en quanto al cumplimiento que estan presto
de hazer e cumplir lo que por ella se les manda siendo testigos Juan
Perez y Botia y Juan Ramon de Berriz y de la villa de Bermeo
y los dichos señores ayuntamiento lo firmaron de sus nombres lo que se sabian